



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta de Planificación
Oficina del Gobernador

#10245

977

PRESIDENCIA DEL SENADO

29 de marzo de 2017

RECIBIDO MAR30'17AM11:37

HON. THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE
SENADO DE PUERTO RICO
PO BOX 9023431
SAN JUAN PR 00902-3431

Ue

RECIBIDO MAR30'17AM11:00

Caso Número: JP-PT-09

SECRETARIA SENADO DE P.R.

Estimado(a) señor(a):

Cumpliendo con las disposiciones de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975 y 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendadas, y para vuestra notificación oficial, le envío copia certificada del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en relación con el asunto de epígrafe.

Le agradeceré acuse de recibo de esta notificación.

Cordialmente,

Loida Soto Nogueras
Secretaria Junta Propia

Anejo



ACTA DE SUBSANACION

El 22 de diciembre de 2016, la Junta de Planificación adoptó mediante la Resolución JP-PT-09 el Plan Territorial del municipio de Vega Baja, por concluir que cumplía con todos las leyes y reglamentos aplicables y no existía impedimento para la adopción del Plan Territorial.

La resolución y los mapas fueron referidos al Gobernador quien por la recomendación de la Junta aprobó el Plan Territorial del municipio de Vega Baja con sus documentos y mapas mediante la Orden Ejecutiva OE-2016-082 de 31 de diciembre de 2016.

Por el cambio en la composición de los miembros de la Junta de Planificación y el período de transición, esta Resolución no se notificó de forma inmediata.

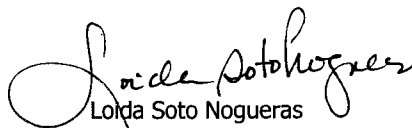
Sin embargo, esta situación no afecta negocio jurídico alguno, porque sus efectos surgen por su adopción y aprobación.

Un acta de subsanación, es un instrumento que se utiliza para corregir algún defecto, errores u omisiones que no afecten a terceros o que no alteren el contenido del documento original. Esta Junta puede por lo tanto subsanar cualquier omisión o error, siempre que esto no sea incompatible con el propósito original del negocio jurídico que se pretende corregir.

No es necesario la comparecencia de las partes anteriormente presentes porque su resolución y el efecto jurídico del mismo no se modifica, su contenido no ha sido enmendado de manera alguna, este acto que es complementario a la adopción y aprobación del Plan Territorial del municipio de Vega Baja, además se incluye copia de la Resolución anterior que se pretende corregir mediante esta Acta.

En virtud de esto, incluimos esta Acta de subsanación para continuar con el proceso de notificación y archivo en autos.

Se notifica bajo mi firma y sello oficial de esta Junta de Planificación en San Juan, Puerto Rico, hoy MAR 29 2017


Loida Soto Nogueras
Secretaria
Junta Propia

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO**

RESOLUCIÓN NÚMERO JP-PT-09

ADOPTANDO EL PLAN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, y revisar Planes de Ordenación al amparo y en armonía con las disposiciones de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación", de la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", y de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos".
- POR CUANTO:** La Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 550 de 3 de octubre de 2004, declara que es política pública el promover la elaboración del Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como instrumento principal en la planificación que propicie el desarrollo sustentable de nuestro país y el aprovechamiento óptimo de los terrenos, basado en un enfoque integral, en la justicia social y en la más amplia participación de todos los sectores de la sociedad
- POR CUANTO:** El Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico fue adoptado por la Junta de Planificación el 19 de noviembre de 2015 y aprobado por el Gobernador de Puerto Rico el 30 de noviembre de 2015.
- POR CUANTO:** Los Planes de Ordenación constituyen instrumentos de ordenación integral del territorio municipal y deberán proteger los suelos, promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los mismos, así como propiciar el desarrollo cabal de cada Municipio. Los Planes de Ordenación deberán estar de conformidad con las políticas públicas, leyes, reglamentos y otros documentos del gobierno central relacionados a la ordenación territorial y a la construcción, incluyendo entre otros, los planes de uso del terreno y planes viales.
- POR CUANTO:** Los Planes Territoriales considerarán, en coordinación con las agencias públicas concernidas, la infraestructura social y física disponible o necesaria en su jurisdicción para permitir nuevos desarrollos. Los Planes Territoriales propiciarán en su elaboración y adopción una amplia participación de la ciudadanía y de los organismos del gobierno central con injerencia.
- POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos, en el capítulo trece (13) establece y ordena una estrecha coordinación entre el Municipio y la Junta de Planificación, quien deberá adoptar los planes previos a la aprobación por el Gobernador y la vigencia del mismo.
- POR CUANTO:** Los Municipios podrán entrar en convenios con la Junta de Planificación para la elaboración de dichos planes o parte de estos, a tenor con el Artículo 13.008- Elaboración, Adopción y Revisión de los Planes Ordenación, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991.

UP
AS
17/11/15
JS

- POR CUANTO:** El Municipio de Vega Baja había estado trabajando en años anteriores el Plan Territorial, el cual la Junta de Planificación había Adoptado en Principio, la Fase III- Avance, el 9 de diciembre de 2004.
- POR CUANTO:** Posteriormente, el 6 de octubre de 2014 el Municipio de Vega Baja contrató los servicios de la Junta de Planificación para colaborar ambos en conjunto, la confección de la Fase Final del Plan Territorial y los Mapas de Calificación, con la cual mantuvo estrecho enlace y colaboración para asegurar la compatibilidad del Plan con los planes gubernamentales y regionales o municipios colindantes.
- POR CUANTO:** Luego de varias reuniones celebradas con la Junta de Planificación y la presentación del Plan ante la Junta Propia, se hicieron varias recomendaciones al Municipio en torno a los procedimientos, forma y contenido de los documentos necesarios para presentarse en vistas públicas y la coordinación necesaria entre las agencias de infraestructura y/o con aquellas con alguna jurisdicción.
- POR CUANTO:** En el Plan Territorial del Municipio de Vega Baja se han reconocido los siguientes planes especiales: Plan y Reglamento Especial del Área de Planificación Especial del Carso (PRAPEC) y el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, entre otros.
- POR CUANTO:** El Municipio de Vega Baja a tenor con el Artículo 13.010 y el Artículo 13.013 de la Ley de Municipios Autónomos, cumplió con la composición de dos Juntas de Comunidad.
- POR CUANTO:** El Municipio de Vega Baja celebró vistas públicas para presentar su Plan Territorial el 16 de septiembre de 2016 en el Teatro América de Vega Baja. En la misma se presentaron los siguientes asuntos del Plan Final que consta de tres partes: el Memorial, el Programa de Actuación y la Reglamentación. En el Plan Final se presentan en detalle los programas de inversiones y las actividades específicas que el Plan propone llevar a cabo para implantar las recomendaciones principales del mismo. La Reglamentación consta de un documento escrito denominado Reglamento de Calificación y Planos. Los Planos incluyen el Plan de Clasificación, Planos de Calificación, Planos de Infraestructura y Plan Vial.
- POR CUANTO:** Con posterioridad a las referidas Vistas Públicas se discutieron, evaluaron y ponderaron aquellas recomendaciones que se presentaron y los comentarios recibidos fueron ampliamente evaluados por el municipio.
- POR CUANTO:** La Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), mediante Resolución Número R-10-45-5 Listado de Exclusiones Categóricas de la Junta de Calidad Ambiental con fecha del 30 de noviembre de 2010, determinó que el documento ambiental correspondiente a la aprobación del Plan Territorial de Vega Baja, está en cumplimiento con los requisitos de la Ley Número 416, del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental".
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal y el Alcalde de Vega Baja aprobaron el Plan Territorial el 3 de octubre de 2016, según consta en la Ordenanza Municipal Número 026, Serie 2016-2017.
- POR CUANTO:** El Municipio de Vega Baja cumplió con lo establecido en la Resolución de la Junta de Planificación Número JP-2010-298 del 10 de agosto de 2010, Resolución para Adoptar las Especificaciones de

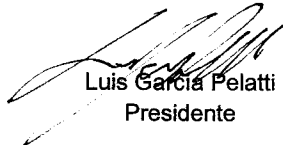
CA
ARJ
JOS

Sistemas de Información Geográfica (SIG), para la Creación de Geodatos de Calificación y Clasificación de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Vega Baja, adoptó el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos (Reglamento Número 31), con vigencia del 24 de marzo de 2015 y sus subsiguientes enmiendas y las disposiciones reglamentarias establecidas en el Plan Territorial y cualquier otro Reglamento aplicable.

POR TANTO: Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, la Junta de Planificación de Puerto Rico decreta y ordena lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Esta Junta de Planificación en reunión del 22 de diciembre de 2016 resuelve, dejar sin efecto el acuerdo del 9 de diciembre de 2004, y acuerda ADOPTAR el Plan Territorial del Municipio de Vega Baja.


Luis García Pelatti
Presidente


Pedro M. Cardona Boig
Miembro Asociado


Juan Carlos Santiago Colón
Miembro Asociado


Sylvia Rivera Díaz
Miembro Asociado

EXCUSADO
Tomás J. Torres Placa
Miembro Alterno

CERTIFICO: Que la anterior Resolución fue adoptada y emitida por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día 22 de diciembre de 2016. Que la presente Resolución será enviada al Gobernador de Puerto Rico para su aprobación, y para uso y conocimiento general, archivo en autos, bajo mi firma y sello oficial de esta Junta de Planificación en San Juan, Puerto Rico, hoy


Ángel R. Marrero Arce
Secretario Interino